BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Oficina Asesora Jurídica
GOBERNACION DE BOLIVAR

157
21 ABR 2016

Resolución No.

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al Club Deportivo Sociedad F.C."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las atribuciones conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Señor **FILADELFO E. CASTRO GALVAN,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.135.476, expedida en Magangué, en su condición de Presidente y Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD F.C.,** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 20 de Enero de 2014 y Acta No. 01 de enero 30 de 2014, donde se elige al tercer miembro de la Comisión de Disciplina.

Que la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar, mediante correspondencia interna No. 0160 de marzo 31 de 2016, emitió concepto favorable por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los Artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisados los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el Artículo 23 dispone que el periodo estatutario sea de cuatro (4) años, los cuales serán contados a partir del 30 de enero de 2014.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 2845 de 1984; 380 de 1985 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD F.C.,** con domicilio en el Municipio de Cartagena de Indias, D.T. y C. - Bolívar, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 20 de enero de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la Inscripción de los dignatarios del **CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD F.C.,** elegidos de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 20 de Enero 2.014 y Acta NO. 01 de enero 30 de 2014, para el periodo estatutario comprendido del 30 de Enero de 2.014 al 29 de Enero 2018, de conformidad con lo establecidos en el artículo 23 de sus estatutos, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Presidente y Representante Legal	**FILADELFO E. CASTRO GALVAN**	9.135.476
Vicepresidente	**DIONICIO RAFAEL MARTINEZ MORENO**	73.127.142
Secretaria	**NEIRA DEL C. DE LA OSSA MONTES**	26.160.787
Tesorero	**WILFRIDO OSORIO MONTH**	92.188.207
Vocal	**ROBERTO CARLOS CASSERES BERMUDEZ**	

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Revisor Fiscal Principal	**DILSON MAMUEL RUZ MERCADO**	73.110.921 T.P. No. 66509-T
Revisor Fiscal Suplente	**SAMIR EDUARDO HERNANDEZ TORRES**	73.092.912 T.P. 35465-T

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Oficina Asesora Jurídica
GOBERNACION DE BOLIVAR

157

Resolución No.

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al Club Deportivo Sociedad F.C."

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	**MANUEL AYOLA BUSTAMANTE**	1.128.057.987
Por la Asamblea	**ADONIS DAVID SIERRA CASTRO**	1.143.344.854
Por el Órgano de Administración	**WENDY YURAYS CASTRO MIRANDA**	1.143.335.583

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

21 ABR 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ- Coordinadora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica